

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la L. P. L.).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, conforme viene acordado.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Grijuelo Casuso y doña Lilita Lugo Becerra, («Restaurante El Jardín de Miengo, S. L.», «Los Jardines de Palacio»), en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/16608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 250/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 250/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Catalina López Rojo contra la empresa «Inmobiliaria San Vicente de la Barquera, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Inmobiliaria San Vicente de la Barquera, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 16.448,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, debiendo depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones abierta en Banesto número 3855000030025009.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inmobiliaria San Vicente de la Barquera, S. L.», expido la presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/16609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 292/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 292/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Solaun Zaballa contra la empresa INSS, TGSS, «MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA», «BELENZA EUROTEN, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don José Luis Solaun Zaballa, frente a «FRATERNIDAD MUPRESA», INSS, TGSS, y «BELENZA EUROTEN S.L.», debo condenar y condeno a la «MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA» a abonar al actor la prestación por la incapacidad temporal iniciada el 15 de diciembre de 2008 a partir de la fecha de extinción de su contrato, -27 de diciembre de 2008-, con la condena subsidiaria de las entidades gestoras para el solo caso de insolvencia de la «MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA».

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BELENZA EUROTEN, S.L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/16683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 836/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 836/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Anatoly Tupchiyenko contra la empresa de don Marcos Monsalve Saiz, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marcos Monsalve Saiz, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/16686